

<b>PRESUPUESTO</b>		<b>TIPO DE INFORME</b>	
<b>Ejercicio 2018</b>		<b>LIQUIDACION PRESUPUESTO 2018</b>	
<b>INFORME DE CONTROL PERMANENTE</b>			
<b>EXPEDIENTE DE LIQUIDACION PRESUPUESTO</b>			<b>CARACTERISTICAS</b>
Servicio Gestor	<b>Nº Ref. EXPEDIENTE</b>	Fecha	Órgano: <b>Presidente</b>
<b>Intervención</b>	<b>1305/2019</b>	<b>28-3-2019</b>	
DESCRIPCION: <b>Informe de evaluación de los objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Presupuestaria, en relación con la aprobación de la LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL de la Excm. Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio 2019</b>			

Visto el expediente de Liquidación del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio 2018, conforme con lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales y concordantes y el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, esta Intervención emite el siguiente informe para evaluar tres objetivos; el de estabilidad presupuestaria, el de la regla de gasto y el de sostenibilidad financiera o nivel de deuda, todos ellos referidos al momento de la liquidación del Presupuesto General de 2018.

**Primero.-** La Legislación aplicable viene determinada por:

- A) **Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP ó LOEPSF), modificada por la Ley O. 9/2013, de control de Deuda Comercial y por la Ley O. 6/2015.
- B) **El Real Decreto 1463/2007**, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria 18/2001, de 12 de noviembre, en su aplicación a las entidades locales (REP), vigente en lo que no contradiga LOEP.
- C) **Orden HAP/2105/2012**, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), modificada, a su vez, por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- D) **Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales**, elaborado por la IGAE.
- E) **TRLRHL, R.D. Legislativo 2/2004**, arts. 54.7 y 146.1.
- F) **Manual SEC/95 sobre Déficit y Deuda Pública (Eurostat)**, con las adaptaciones al SEC/2010 vigente.
- G) **Guía para la determinación de la Regla de Gasto**, de la IGAE, 3ª Edición.
- H) **Acuerdo del Consejo de Ministros de 7-7-2017** se han fijado la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos del cálculo de la Regla de Gasto para el **período 2018 a 2020, vigente en este momento**, estableciéndose en los porcentajes, fijando la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos del cálculo de la Regla de Gasto.
- I) **Reglamentos del Consejo de la UE 2223/1996 y 2516/2000.**
- J) **SEC 2010, nueva versión del Sistema Europeo de Cuentas (en sustitución del SEC/95)**, aplicable a las EELL desde Septiembre de 2014, aprobado por Reglamento UE 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21-5-2013.

**Segundo.-** De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), las entidades locales están obligadas a elaborar, aprobar y ejecutar sus presupuestos con estricto cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de las normas relativas a la regla de gasto y del volumen máximo de deuda viva. La misma LOEPSF exige la comprobación de un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.



La regulación de las referidas reglas fiscales está contenida en la citada LOEPSF, en el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (que continúa vigente en todo lo que no se oponga a lo establecido en la LOEPSF) y en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), modificada, a su vez, por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre. Asimismo, será de aplicación el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea establecido en el Reglamento (UE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, (denominado SEC 2010), publicado en el DOUE nº 174, de 26 de junio de 2013.

**Tercero.-** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP) establece en su artículo 3 que la elaboración, la aprobación y la ejecución del Presupuesto se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria coherente con la normativa europea

Así mismo, el artículo 4 establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, definido como la capacidad de financiar los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, de deuda pública y de morosidad de la deuda comercial. Estos dos principios fundamentales de actuación de las Administraciones Públicas se concretan en el cumplimiento de:

- a) **Estabilidad presupuestaria:** Aprobación de un Presupuesto que al ejecutarse debe hacerse en una posición de equilibrio o superávit presupuestario utilizando en el cálculo la metodología de la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.
- b) **Sostenibilidad del gasto:** Debe cumplirse la Regla de gasto enunciada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de manera que el Presupuesto que se aprueba no puede comportar en su ejecución un aumento del gasto superior al límite establecido.
- c) **Sostenibilidad financiera:** El Presupuesto debe garantizar que de su ejecución no se derivarán volumen de deuda pública excesivo. Además, el período medio de pago establecido no puede superar el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

**Cuarto.-** Por otra parte, en el momento de aprobar la liquidación del Presupuesto General, se establece un ámbito subjetivo de aplicación mucho más amplio que el previsto en el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. De esta forma, en la verificación de los requerimientos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, deben integrarse también los Presupuestos de los entes institucionales en los que participa la Diputación Provincial de Teruel y que de acuerdo con la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) sean Administración Pública y estén bajo el perímetro de la Diputación Provincial de Teruel. **Debido a esto, en los cálculos que se van a realizar, hay que consolidar el Presupuesto de la DPT, su Organismo Autónomo “Instituto de Estudios Turoleses” y las dos entidades mercantiles PROETUR y BARNONIA DE ESCRICHE, a pesar de que no forme parte integrante del Presupuesto General de la Diputación Provincial cuya competencia de aprobación es del Pleno de la Diputación Provincial de Teruel.**

**Quinto.-** Según establece el artículo 15 de la citada Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, corresponde al Gobierno de la Nación, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, fijar en el primer semestre del año, los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes para el conjunto de todas las administraciones públicas. La elaboración, aprobación y ejecución de los citados presupuestos deberán ajustarse a los objetivos citados.

El Consejo de Ministros, en sesión de 7 de julio de 2017, fija para las Corporaciones Locales los siguientes objetivos, sin que hayan sido modificados por ningún Acuerdo de Consejo de Ministros a lo largo de 2018 ni de 2019, hasta la fecha de este informe.

- a) Estabilidad Presupuestaria.

2018	2019	2020
0,00	0,00	0,00

- b) Tasa de referencia crecimiento del PIB para cálculo Regla de Gasto.

2018	2019	2020
2,4%	2,7%	2,8%

c) Límite Deuda Pública período 2018- 2020.

2018	2019	2020
2,7%	2,6%	2,5%

En consecuencia, la medición del objetivo de estabilidad en el momento de la liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel correspondiente a 2018, se realiza en cumplimiento de lo establecido en los artículos 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; 6.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales; y el artículo 15.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012.

La medición del objetivo de la regla de gasto y el de sostenibilidad financiera o nivel de deuda se fundamenta en lo establecido en los artículos 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el artículo 15.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, y el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, de cálculo del período medio de pago a proveedores.

**Sexto.- Análisis del objetivo de estabilidad presupuestaria en relación al conjunto de Entidades que tienen la consideración de ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (“PRODUCTORAS NO DE MERCADO”)**

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 11.4 establece que las Corporaciones Locales deberán establecer una posición de equilibrio o superávit presupuestario, como forma de instrumentar el principio de estabilidad presupuestaria.

El acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de julio de 2017, fija para las Corporaciones Locales un objetivo de déficit cero durante los ejercicios 2018 a 2020, a efectos de Estabilidad Presupuestaria.

La Diputación Provincial de Teruel está obligada a ajustar la liquidación de su Presupuesto General de 2018 al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (denominado SEC 95, hoy SEC 2010). Para el SEC 2010 nos encontraremos en dicha situación de equilibrio cuando no exista “necesidad de financiación”, es decir, cuando los ingresos no financieros (capítulos 1 a 7 de ingresos) sean suficientes para financiar los gastos no financieros (capítulos 1 a 7 de gastos), una vez realizados los ajustes necesarios para convertir los datos de contabilidad presupuestaria a contabilidad nacional.

En cuanto al reglamento de estabilidad presupuestaria, continúa vigente el actual en todo lo que no se oponga a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012. En consecuencia, según lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (en adelante, REPEL), la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de esta Entidad local corresponde a la Intervención General, que deberá elevar al Pleno “*un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación*”. En dicho informe se deben detallar los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el SEC 95.

Considerando lo anterior, se **adjunta el cálculo relativo a la estabilidad presupuestaria en el momento de la liquidación de las entidades que componen el Presupuesto General de 2018 que son la propia Diputación Provincial de Teruel y el Organismo Autónomo “Instituto de Estudios Turolenses”, y además las entidades mercantiles PROETUR y BARONÍA DE ESCRICHE sectorizadas por la IGAE, como administración pública dependiente de la Diputación Provincial de Teruel**, a efectos de los cálculos derivados de la Ley La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



El cálculo queda como sigue:

CAP.	DENOMINACIÓN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	INSTITUTO ESTUDIOS TUROLENSES	BARONIA ESCRICHE SL 4T/18	PROETUR SL 4T/18	TOTALES	ELIMINACIONES	ESTADO CONSOLIDADO
<b>GASTOS</b>								
1	GASTOS DE PERSONAL	12.369.571,04	309.949,42			12.679.520,46		12.679.520,46
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.004.031,71	188.284,16	3.649,02	108.769,48	7.304.734,37		7.304.734,37
3	GASTOS FINANCIEROS	810.791,74	775,36		0,00	811.567,10		811.567,10
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.531.852,82	0,00			12.531.852,82	481.327,91	12.050.524,91
6	INVERSIONES REALES	5.301.290,77	4.548,18	0,00	0,00	5.305.838,95		5.305.838,95
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11.120.677,40	0,00			11.120.677,40		11.120.677,40
a)	<b>Subtotal capítulo 1-7</b>	<b>49.138.215,48</b>	<b>503.557,12</b>	<b>3.649,02</b>	<b>108.769,48</b>	<b>49.754.191,10</b>	<b>481.327,91</b>	<b>49.272.863,19</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.713.108,41	3.000,00		0,00	1.716.108,41		1.716.108,41
9	PASIVOS FINANCIEROS	4.897.831,12	0,00		0,00	4.897.831,12		4.897.831,12
	<b>Subtotal capítulo 8-9</b>	<b>6.610.939,53</b>	<b>3.000,00</b>		<b>0,00</b>	<b>6.613.939,53</b>	<b>0,00</b>	<b>6.613.939,53</b>
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>55.749.155,01</b>	<b>506.557,12</b>	<b>3.649,02</b>	<b>108.769,48</b>	<b>56.368.130,63</b>	<b>481.327,91</b>	<b>55.886.802,72</b>
<b>INGRESOS</b>								
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.184.361,82	0,00			2.184.361,82		2.184.361,82
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.264.521,80	0,00			2.264.521,80		2.264.521,80
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.839.598,51	33.948,55	3.500,00	206.315,74	3.083.362,80		3.083.362,80
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45.665.915,89	518.367,22			46.184.283,11	481.327,91	45.702.955,20
5	INGRESOS PATRIMONIALES	169.998,11	0,00	265,31	424.267,40	594.530,82		594.530,82
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00			0,00		0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.742.868,84	0,00			3.742.868,84		3.742.868,84
b)	<b>Subtotal capítulo 1-7</b>	<b>56.867.264,97</b>	<b>552.315,77</b>	<b>3.765,31</b>	<b>630.583,14</b>	<b>58.053.929,19</b>	<b>481.327,91</b>	<b>57.572.601,28</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	221.627,06	3.000,00		0,00	224.627,06		224.627,06
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00	0,00		0,00
	<b>Subtotal capítulo 8-9</b>	<b>221.627,06</b>	<b>3.000,00</b>		<b>0,00</b>	<b>224.627,06</b>	<b>0,00</b>	<b>224.627,06</b>
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>57.088.892,03</b>	<b>555.315,77</b>	<b>3.765,31</b>	<b>630.583,14</b>	<b>58.278.556,25</b>	<b>481.327,91</b>	<b>57.797.228,34</b>
	Dif. = superávit inicial	1.339.737,02	48.758,65	116,29	521.813,66	1.910.425,62	0,00	1.910.425,62
	Capacidad (+)/Necesidad (-) de financiación (b-a)	7.729.049,49	48.758,65	116,29	521.813,66	8.299.738,09	0,00	8.299.738,09

Los ajustes al Saldo Presupuestario no financiero que se han realizado, teniendo en cuenta los criterios del Manual SEC 2010, han sido los siguientes:

#### A). INGRESOS

##### 1). Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

**PROCEDE realizar ajustes en la liquidación de 2018** (en general, en base al principio de importancia relativa, no procede cuando se trata del Presupuesto Inicial, por cuanto se presupuesta con el CRITERIO DE CAJA, ingresos recaudados durante el ejercicio de cada capítulo, por lo que coincide con el criterio de CN). La realización de estos ajustes de los entes CONSOLIDADOS (DRs pendientes de cobro + Ingresos de Presupuestos Cerrados) se efectúa en aplicación del CRITERIO DE CAJA que rige en Contabilidad Nacional:

AJUSTE	Importe
Capítulo 1º. Ajuste Recaudación (Ingresos –DRs)-GR000	0,00 €
Capítulo 2º. Ajuste Recaudación (Ingresos –DRs)-GR001	0,00 €
Capítulo 3º. Ajuste Recaudación (Ingresos –DRs)-GR002	14.854,33 €
<b>Total Ajustes</b>	<b>14.854,33 €</b>

##### 2). Capítulo 4, Participación en tributos del Estado.

**NO PROCEDE realizar los ajustes**, previstos en el SEC/2010- CN (antes SEC/95) y en los formularios para suministro de información de los presupuestos locales (Versión 01d de 22-02-2013 en lo que respecta al ejercicio anterior) y de la liquidación presupuestaria, **por cuanto a la fecha no se encuentran pendientes de reintegrar al Estado ninguna liquidación negativa de participación de tributos del Estado.**

Respecto a los fondos europeos, la Decisión 22/2005 de EUROSTAT establece un criterio más cercano al de devengo: El registro de los fondos se efectuará cuando la Corporación realice el gasto, que debe coincidir con el envío de documentos por el Gobierno a la Comisión de la UE.

### 3). Capítulo 5. Ingresos Patrimoniales.

**NO PROCEDE realizar ajustes**, pues todos los ingresos se contabilizan aplicando el principio de caja, salvo los intereses en los que se aplica el criterio de devengo, por lo que esencialmente, los datos aparecen ajustados a los criterios de Contabilidad Nacional.

## B). GASTOS

### 1). Capítulo 3, Intereses.

**NO PROCEDE realizar ajustes**. Los intereses deben registrarse en Contabilidad Nacional en base al criterio de devengo, si bien no es procedente realizar este ajuste por el principio de importancia relativa del hecho contable.

### 2). Ajustes CUENTA (413) “Acreedores por Operaciones Pendientes de Aplicar a Presupuesto”. (GR014).

La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio 2018 procedentes de la cuenta 413 “acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” del ejercicio 2017, darán lugar a un ajuste de menores empleos no financieros, mientras que el saldo de la cuenta 413 a 31-12-2018 por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto deberán ajustarse con signo negativo en la estabilidad del 2018, puesto que implican mayor empleo de recursos no financieros.

AJUSTE	Importe
(-) Haber cuenta (413), pendiente aplicar en 31-12-18	-98.748,77 €
(+) Debe cuenta (413), aplicado a 2018 del ejercicio 2017	98.712,42 €
<b>Ajuste Neto Cta (413)</b>	<b>-36,35 €</b>

### 3). Ajustes por AMPLIACIONES DE CAPITAL SOCIETARIO en 2018.

El presente ajuste deriva de los criterios interpretativos del Manual de Déficit y de la propia IGAE, en base al SEC/2010, antes SEC/95, donde, en términos generales, considera determinadas ampliaciones de capital/aportaciones patrimoniales no como gasto financiero, sino como transferencias (que supone mayor déficit), **cuando no hay previsión de generación de beneficios ni reparto de dividendos de la Entidad societaria, como es el caso de la Sociedad mercantil “Ciudad del Motor de Aragón S.A”**.

Al cierre del ejercicio 2018 se ha efectuado una aportación **para la AMPLIACIÓN DE CAPITAL de la Sociedad “Ciudad del Motor de Aragón S.A” por importe de 1.599.969,00 €, financiada íntegramente con una subvención procedentes del Fondo de Inversiones de Teruel**. A tenor del contenido de la estructura presupuestaria, la aportación en el Estado de Gastos se imputará al capítulo 8º de Gastos “Activos Financieros”. En la vertiente del Presupuesto de Ingresos, al tratarse de un gasto de Financiación Afectada, financiado con una ayuda del Fondo de Inversiones de Teruel íntegramente concedida y transferida a esta Corporación por el Gobierno de Aragón a través de su Organismo Autónomo IAF, se contabiliza en el capítulo 7º de transferencias de capital.

**En este caso, procede efectuar un ajuste negativo en gastos “Ajuste GR012”,** pues en otro caso distorsionaría, de una manera ficticia, el resultado de la Estabilidad Presupuestaria, por cuanto incrementaría la parte de Ingresos (al estar imputadas las transferencias al capítulo 7º), mientras el gasto no se tendría en cuenta, pues el traspaso para ampliación de capital se aplica al capítulo 8º (Activo Financiero). De no efectuarse los ajustes, el gasto no tendría incidencia en la EP, mientras que el ingreso sí, obteniéndose unos cálculos distorsionados e irreales. **Por tanto, el ajuste que se practica sería en negativo (mayores empleos no financieros) por el importe de la ampliación de capital (1.599.969,00 €).**

### Ajustes GR012

AJUSTE	Importe
(-) Ampliación Capital Sociedad Ciudad del Motor S.A.	-1.599.969,00 €
<b>Total Ajustes</b>	<b>-1.599.969,00 €</b>



#### 4). OTROS AJUSTES

1.- (555) Pagos pendientes de aplicación, que suponen mayor gasto del ejercicio: NO PROCEDE AJUSTE en este caso.

2.- Por INEJECUCIÓN DE GASTOS. *No procede la aplicación de este ajuste en la liquidación del Presupuesto.* Respecto a la aplicación de este ajuste en el Presupuesto inicial del ejercicio, nos remitimos al informe de EP del Presupuesto General del ejercicio 2018 y al contenido de la 3ª Edición de la Guía para el Cálculo de la Regla de Gasto de la IGAE que establece modificaciones sobre este aspecto.

Con todo ello, el resumen de los **ajustes al Saldo Presupuestario** no financiero que se han realizado, teniendo en cuenta los criterios del Manual SEC 2010, han sido los siguientes:

AJUSTE	Importe
(+) Capítulo 3º. Ajuste Recaudación (Ingresos –DRs)-GR000c-	14.854,33
(-) Haber cuenta (413), pendiente aplicar en 31-12-18	-98.748,77 €
(+) Debe cuenta (413), aplicado a 2018 del ejercicio 2017	98.712,42 €
(-) Ampliación Capital Sociedad Ciudad del Motor S.A.	-1.599.969,00 €
<b>Total Ajustes</b>	<b>-1.585.151,02 €</b>

#### Calculo de la Estabilidad Presupuestaria AJUSTADA.

CAP.	DENOMINACIÓN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	INSTITUTO ESTUDIOS TUROLENSES	BARONIA ESCRICHE SL 4T/18	PROETUR SL 4T/18	TOTALES	ELIMINACIONES	ESTADO CONSOLIDADO
<b>GASTOS</b>								
1	GASTOS DE PERSONAL	12.369.571,04	309.949,42			12.679.520,46		12.679.520,46
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.004.031,71	188.284,16	3.649,02	108.769,48	7.304.734,37		7.304.734,37
3	GASTOS FINANCIEROS	810.791,74	775,36		0,00	811.567,10		811.567,10
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.531.852,82	0,00			12.531.852,82	481.327,91	12.050.524,91
6	INVERSIONES REALES	5.301.290,77	4.548,18	0,00	0,00	5.305.838,95		5.305.838,95
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11.120.677,40	0,00			11.120.677,40		11.120.677,40
a)	<b>Subtotal capítulo 1-7</b>	<b>49.138.215,48</b>	<b>503.557,12</b>	<b>3.649,02</b>	<b>108.769,48</b>	<b>49.754.191,10</b>	<b>481.327,91</b>	<b>49.272.863,19</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.713.108,41	3.000,00		0,00	1.716.108,41		1.716.108,41
9	PASIVOS FINANCIEROS	4.897.831,12	0,00		0,00	4.897.831,12		4.897.831,12
	<b>Subtotal capítulo 8-9</b>	<b>6.610.939,53</b>	<b>3.000,00</b>		<b>0,00</b>	<b>6.613.939,53</b>	<b>0,00</b>	<b>6.613.939,53</b>
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>55.749.155,01</b>	<b>506.557,12</b>	<b>3.649,02</b>	<b>108.769,48</b>	<b>56.368.130,63</b>	<b>481.327,91</b>	<b>55.886.802,72</b>
<b>INGRESOS</b>								
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.184.361,82	0,00			2.184.361,82		2.184.361,82
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.264.521,80	0,00			2.264.521,80		2.264.521,80
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.839.598,51	33.948,55	3.500,00	206.315,74	3.083.362,80		3.083.362,80
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45.665.915,89	518.367,22			46.184.283,11	481.327,91	45.702.955,20
5	INGRESOS PATRIMONIALES	169.998,11	0,00	265,31	424.267,40	594.530,82		594.530,82
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00			0,00		0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.742.868,84	0,00			3.742.868,84		3.742.868,84
b)	<b>Subtotal capítulo 1-7</b>	<b>56.867.264,97</b>	<b>552.315,77</b>	<b>3.765,31</b>	<b>630.583,14</b>	<b>58.053.929,19</b>	<b>481.327,91</b>	<b>57.572.601,28</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	221.627,06	3.000,00		0,00	224.627,06		224.627,06
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00	0,00		0,00
	<b>Subtotal capítulo 8-9</b>	<b>221.627,06</b>	<b>3.000,00</b>		<b>0,00</b>	<b>224.627,06</b>	<b>0,00</b>	<b>224.627,06</b>
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>57.088.892,03</b>	<b>555.315,77</b>	<b>3.765,31</b>	<b>630.583,14</b>	<b>58.278.556,25</b>	<b>481.327,91</b>	<b>57.797.228,34</b>
	<b>Dif. = superávit inicial</b>	<b>1.339.737,02</b>	<b>48.758,65</b>	<b>116,29</b>	<b>521.813,66</b>	<b>1.910.425,62</b>	<b>0,00</b>	<b>1.910.425,62</b>
	<b>Capacidad (+)/Necesidad (-) de financiación (b-a)</b>	<b>7.729.049,49</b>	<b>48.758,65</b>	<b>116,29</b>	<b>521.813,66</b>	<b>8.299.738,09</b>	<b>0,00</b>	<b>8.299.738,09</b>
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1 '-Dr' s ptes Ing. CTES+ Ing Cdos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2 '-Dr' s ptes Ing. CTES+ Ing Cdos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3 '-Dr' s ptes Ing. CTES+ Ing Cdos	13.040,56	1.813,77	0,00	0,00	14.854,33		14.854,33
GR001+GR002	Ajtes Lig PIE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GR012	Ajtes SEC 2010 Aport.CIUDAD DEL MOTOR (1.400.0720+299.022)	-1.599.969,00	0,00	0,00	0,00	-1.599.969,00	0,00	-1.599.969,00
GR014	Gtos Ptes aplicar a Ppto ( Neto: +cta413'17 =98.712,42 - cta413'18 =98.748,77 )	-36,35	0,00	0,00	0,00	-36,35	0,00	-36,35
	<b>Capacidad (+)/Nec (-) financiación AJUSTADA</b>	<b>6.142.084,70</b>	<b>50.572,42</b>	<b>116,29</b>	<b>521.813,66</b>	<b>6.714.587,07</b>	<b>0,00</b>	<b>6.714.587,07</b>



ENTIDAD	INGRESOS NO FINANCIEROS	GASTOS NO FINANCIEROS	AJUSTES PROPIOS DE LA ENTIDAD	AJUSTES POR OPERACIONES INTERNAS	CAPACIDAD NECESIDAD FINANCIACIÓN
P. ORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL	56.867.264,97 €	49.138.215,48 €	-1.585.151,02 €	-481.327,91 €	6.625.226,38 €
INSTITUTO DE ESTUDIOS TUROLENSES	552.315,77 €	503.557,12 €	0,00 €	481.327,91 €	-432.569,26 €
PROETUR	3.765,31 €	3.649,02 €	0,00 €	0,00 €	116,29 €
BARONIA DE ESCRICHE	630.583,14 €	108.769,48 €	0,00 €	0,00 €	521.813,66 €
<b>SUMAS</b>	<b>58.053.929,19 €</b>	<b>49.754.191,10 €</b>	<b>-1.585.151,02 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>6.714.587,07 €</b>

En consecuencia, el **saldo presupuestario no financiero**, calculado como diferencia entre los ingresos y gastos previstos en los capítulos 1 a 7, es **positivo, obteniendo una capacidad de financiación de 6.714.587,07 euros**.

### **Séptimo.- Análisis del objetivo de la regla de gasto.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Según el acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de julio de 2017, que no ha sido modificado hasta la fecha de este informe, se concretó en una tasa de crecimiento para el ejercicio de 2018 fue del 2,4%.

El artículo 12.2 de la citada Ley Orgánica establece que se entenderá por gasto computable, a los efectos de las Corporaciones Locales, los empleos no financieros definidos en el SEC 95, excluidos los intereses de la deuda y la parte de gasto procedente de fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas. También determina en el apartado 3º que si se aprueban cambios normativos que supongan aumentos permanentes o disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla podrá aumentar o deberá disminuir, respectivamente, en la cuantía equivalente.

Por lo tanto, se ha procedido al cálculo de la Regla de gasto comparando la liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de 2017 con la liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de 2018, **aplicando los siguientes ajustes:**

**a).- Ajustes de consolidación de la DPT con el IET (-).** En lo que respecta a la liquidación del ejercicio 2017, por un lado se suman en positivo –consolidación- las obligaciones reconocidas liquidadas en el IET en 2017 junto con las de la DPT, pero por otro lado procede efectuar un ajuste negativo por el importe de la aportación de la DPT en ese ejercicio al IET, todo ello con el fin de que no se originen duplicidades. **Por tanto, el ajuste en negativo de 481.327,91 euros corresponde a la aportación de la DPT al IET en 2017.**

Del mismo modo, en lo que se refiere a la Liquidación del Presupuesto de 2018, se tienen en cuenta ambos aspectos. Por un lado, se consolida la Liquidación del presupuesto del IET con el de la DPT, que asciende a **502.781,76 €** y por otro se realiza un ajuste con signo negativo por el importe de la aportación de la DPT al IET en el 2018 por importe de **-484.327,91 €**.

**b).- Ajustes por gastos financiados con fondos finalistas UE/AAPP.- Del cálculo de la RG de la Liquidación del Presupuesto del 2018** se deducen las obligaciones reconocidas a 31-12-2018 financiadas con subvenciones finalistas procedentes de AAPP y UE, **que ascienden a un total de 2.684.865,44 €**, aunque la financiación se produzca en un ejercicio distinto al que se concedió.

Se reproducen a continuación el cuadro del ajuste de la Liquidación 2018, con el detalle de las actuaciones y su financiación.

G: Cód Gasto	G: Desc Gasto	G: Gasto trimestre vencido	G: Coeficiente Financiación	Gastos financiados con fondos finalistas UE Y APP REGLA DE GASTO 2018	G: Aplic Presupuestaria	I: Admón Que Financia	I: Ejercicio	I: Importe	I: Aplic Presupuestaria
2011 3 ETN 001	NAVE POLIGONO ( CAMBIO DESTINO MUSEO ETNOGRAFICO (FIT 2010) )	12.216,94 €	1,00	12.216,94 €	12-3340-63200	FONDO INVERSIONES TERUEL	2018	0,00 €	1-75082
2016 3 CIT 001	PROYECTO EUROPEO CITY TO CITY	360,00 €	1,00	360,00 €	9240-2206 22699 22798 23020 23120	COMUNE DI GERACE	2018	10.253,49 €	1-490010
2016 3 GEN 001	PROGRAMA GENIUS LOCI	0,00 €	0,75	0,00 €	9208-22602,22798,2320 Y23120	APIFORM	2018	11.297,07 €	1-49007
2017 3 CPC 001	CONVENIO PROTECCIÓN CIVIL 2017	0,00 €	1,00	0,00 €	1350-22698 Y 1350-63300	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON	2018	84.917,57 €	1-45066 Y 175065
2016 3 IEU 001	PROYECTO IN TO EU "INCLUSIVE TOWNS IN	0,00 €	1,00	0,00 €	9209-22699,22798,2320,23120	AYTO PALAZZO SAN GERVASIO	2018	565,05 €	1-49008
2017 3 FOR 001	PLAN FORMACIÓN ENTIDADES LOCALES 2017	0,00 €	1,00	0,00 €	9200-16201	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON	2018	8.400,00 €	1-45086
2017 3 PRI 001	PROGRAMA PRIORITEE FONDOS EUROPEOS	16.665,38 €	1,00	16.665,38 €	4250-22606,22798,22699,23020,23120	INTERREG IV C	2018	9.684,56 €	1-49205
2017 3 CPC 001	CONVENIO PROTECCIÓN CIVIL 2017	0,00 €	1,00	0,00 €	1350-22698 Y 1350-63300	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON	2018	84.917,57 €	1-45066 Y 175065
2018 3 BOM 001	FIT 2017 PARQUE DE BOMBEROS	600.000,00 €	1,00	600.000,00 €	1360 62201	FONDO INVERSIONES TERUEL	2018	600.000,00 €	1-75076
2018 3 FIT 001	FIT 2017 CARRETERAS PROVINCIALES	276.553,77 €	1,00	276.553,77 €	4533 60926	FONDO INVERSIONES TERUEL	2018	1.500.000,00 €	1-75072
2018 3 MUS 001	FIT 2017 MUSEO PROVINCIAL	144.920,62 €	1,00	144.920,62 €	3330 62203	FONDO INVERSIONES TERUEL	2018	850.000,00 €	1-75078
2018 3 CPC 001	CONVENIO PROTECCIÓN CIVIL 2018	17.774,64 €	1,00	17.774,64 €	1350-22698,63300	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON	2018	0,00 €	1-45065 Y 175065
2018 3 FOR 001	PLAN FORMACIÓN UNITARIO 2018	3.326,87 €	1,00	3.326,87 €	9200-16201	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON	2018	0,00 €	1-45085
2018 3 SIL 001	PROYECTO SILVER PYMES	10.360,01 €	0,85	8.806,01 €	2411-22610,22699,23020, 23120	FSE	2018	0,00 €	1-49204
2018 3 IAM 001	CONVENIO IAM SENSIBILIZACIÓN VIOLENCIA MUJER	4.272,21 €	1,00	4.272,21 €	2311-22606	IAM	2018	0,00 €	1-45100
2018 3 MOT 001	15ª AMPLIACIÓN CAPITAL SOCIEDAD CIUDAD	1.599.969,00 €	1,00	1.599.969,00 €	3410 85090	FONDO INVERSIONES TERUEL	2018	1.599.969,00 €	1-75099
<b>TOTALES..</b>		<b>2.686.419,44 €</b>		<b>2.684.865,44 €</b>				<b>4.760.004,31 €</b>	

c).- **Ajustes por la ampliación de capital de la sociedad Ciudad del Motor de Aragón s.a. (+).** En el ejercicio 2018 se efectuó una aportación para la AMPLIACIÓN DE CAPITAL de la Sociedad “Ciudad del Motor de Aragón S.A.” por importe de 1.599.969,00 €, financiado íntegramente con una subvención procedente del Fondo de Inversiones de Teruel 2017, con aplicación al capítulo 8º, Activos Financieros, considerado presupuestariamente con el carácter de “empleo financiero”. No obstante, el Manual de Déficit de la IGAE y las instrucciones de aplicación y desarrollo del SEC/95 (desde Septiembre de 2014, el SEC/2010) establecen que en Contabilidad Nacional y a efectos de E.P., las aportaciones a sociedades y entes dependientes de la Corporación se considerarán como transferencias y no como empleos financieros en los supuestos en que, de la documentación contable y de los estados de la sociedad o ente se derive que la aportación no va a generar beneficios o ingresos y/o no hay previsión de reparto de dividendos, como es el caso de la Sociedad “Ciudad del Motor de Aragón .S.A”, aunque presupuestariamente se apliquen al capítulo 8º de gastos. Por ello, la aportación para compensar pérdidas a la Sociedad por importe de 1.599.969,00 €, imputada desde el punto de vista presupuestario en el capítulo 8º, en realidad debe ser considerado como una transferencia a efectos del SEC, **por lo que en la liquidación del Presupuesto 2018 debe practicarse un ajuste en positivo que aumenta el gasto computable por esa misma cantidad, al considerar, a la vista de los estados financieros de la Sociedad, que la aportación a la Sociedad no va a generar beneficios.**

d).- **La disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera**, que regula las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, posibilita destinar parte o todo del superávit presupuestario a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible y reúna unos requisitos formales que la permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo. Asimismo, con respecto a estas inversiones, el apartado 4 de la Disposición Adicional anteriormente mencionada, establece que importe del gasto realizado de acuerdo a lo previsto en ella, no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12 de la LOESPFS. De este modo, procede realizar un ajuste a la baja en el cálculo del gasto computable de la liquidación 2018, en la cuantía de las obligaciones reconocidas netas aplicadas a este tipo de inversión, que en esta ocasión asciende a -13.124.925,92 € según el siguiente detalle:

Descripción inversión financieramente sostenible	Aplicación económica	Grupo de Programa de gasto	ORN fin ejercicio 2018 con cargo a superávit 2017
2017 5 IFS 001 MEJ. VIAS INTERMUNICIPALES POR DPT.- P	619	454	-712.530,14 €
2017 5 IFS 002 CARRETERAS PROVINCIALES DPT.- PROGRAMA	609	453	-1.615.915,15 €
2017 5 IFS 003 GEST.PATRIMONIO DPT (REF.2ª PLANTA PAL	622	933	-145.856,91 €
2017 5 IFS INVERSIONES SOSTENIBLES AYTOS	762	153	-10.268.904,36 €
2018 5 IFS 001 CARRETERAS PROVINCIALES IFS 2018	609	453	0,00 €
2018 5 IFS 002 ACTUALIZ. Y REFORMA EDIFICIOS DPT IFS	622	933	0,00 €
2018 5 PED 001 PLAN ASFALTADOS PEDANÍAS IFS 2018	650	453	-308.240,19 €
2018 5 IFS INVERSIONES SOSTENIBLES AYTOS	762	153	-73.479,17 €
<b>ORN LIQUIDACION EJERCICIO 2018 INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES</b>			<b>-13.124.925,92 €</b>

A continuación se inserta un resumen de los todos los ajustes anteriormente descritos:

AJUSTE	Importe
(-) Ajustes de consolidación de la DPT con el IET	-481.327,91 €
(-) Gastos financiados con fondos finalistas UE/AAPP DPT.	-2.684.865,44 €
(+) Ampliación Capital Sociedad Ciudad del Motor S.A.	1.599.969,00 €
(-) ORN Inversiones Financieramente Sostenibles	-13.124.925,92 €
<b>Total Ajustes</b>	<b>-14.691.150,27 €</b>





Con todo ello, el cálculo de la Regla de gasto comparando la liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de 2018 con respecto a la Liquidación del ejercicio 2017 es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS	LIQUIDACIÓN 2017		LIQUIDACIÓN 2018	
	DPT	IET	DPT	IET
+ Cap. 1º. Gastos de Personal	12.241.236,03 €		12.679.520,46 €	
	11.937.986,07 €	303.249,96 €	12.369.571,04 €	309.949,42 €
+ Cap. 2º. Compra de bienes y servicios	6.854.923,84 €		7.192.315,87 €	
	6.651.669,14 €	203.254,70 €	7.004.031,71 €	188.284,16 €
+ Cap. 3º. Gastos financieros	885.840,13 €		811.567,10 €	
	885.370,67 €	469,46 €	810.791,74 €	775,36 €
+ Cap. 4º. Transferencias corrientes	9.530.281,42 €		12.531.852,82 €	
	9.522.406,42 €	7.875,00 €	12.531.852,82 €	0,00 €
+ Cap. 5º. Fondo de Contingencia	0,00 €		0,00 €	
+ Cap. 6º. Inversiones	4.320.091,43 €		5.305.838,95 €	
	4.315.882,00 €	4.209,43 €	5.301.290,77 €	4.548,18 €
+ Cap. 7º. Transferencias de capital	6.415.171,91 €		11.120.677,40 €	
	6.415.171,91 €	0,00 €	11.120.677,40 €	0,00 €
- Intereses de deuda (computados en capítulo 3º, 0110-310, Gastos Financieros)	-885.370,67 €		-811.567,10 €	
	-885.370,67 €	0,00 €	-810.791,74 €	-775,36 €
- Gastos financiados con fondos finalistas UE/AAPP DPT.	-4.621.300,95 €		-2.684.865,44 €	
	-4.621.300,95 €		-2.684.865,44 €	
- PAGOS TRANSFERENCIAS INTERNAS	-481.327,91 €		-481.327,91 €	
- AJUSTE INVERSIONES FINANCIERAS SOSTENIBLES	-5.027.086,68 €		-13.124.925,92 €	
	-5.027.086,68 €		-13.124.925,92 €	
+ AJUSTE AMPLIACIÓN CAPITAL CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGON S.A	1.699.094,00 €		1.599.969,00 €	
- AJUSTE EJECUCIÓN/INEJECUCIÓN	0,00 €		0,00 €	
- RG BARONÍA DE ESCRICHE	4.283,70 €		3.649,02 €	
- RG PROETUR	8.676,86 €		108.769,48 €	
+/- ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO	-72.948,24 €		-36,35 €	
= GTO COMPUTABLE LIQUIDACION 2017 / LIQUIDACIÓN 2018 SECTOR AAPP DPT	30.871.564,87 €		34.251.437,38 €	
AUMENTO PERMITIDO EN 2018: 2,4% sobre el gasto computable de 2017	740.917,56 €			
<b>GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN 2017 / LIQUIDACIÓN 2018</b>	<b>31.612.482,43 €</b>		<b>34.251.437,38 €</b>	
<b>INCUMPLE: Gto Computable Liq. 2018 &gt; Gasto Comp.tras liq. 2017</b>				

EJERCICIO 2018  
INFORME DE EVALUACIÓN F.3.3  
REGLA DE GASTO DEL GRUPO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
REGLA DE GASTO

ENTIDAD	GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN 2017	INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES LIQUIDACIÓN 2017	CON TASA DE REFERENCIA	POR CAMBIO NORMATIVOS Aumento/disminucion	INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES LIQUIDACIÓN 2018	LIMITE REGLA DE GASTO	GASTO COMPUTABLE LIQUIDACION 2018
P. ORDINARIO DIPUTACION PROVINCIAL	35.366.632,44 €	-5.027.086,68 €	31.067.694,86 €		13.124.925,92 €	31.067.694,86 €	33.636.237,12 €
INSTITUTO DE ESTUDIOS TUROLENSES	519.058,55 €		531.515,96 €			531.515,96 €	502.781,76 €
PROETUR	8.676,86 €		8.885,10 €			8.885,10 €	108.769,48 €
BARONIA DE ESCRICHE	4.283,70 €		4.386,51 €			4.386,51 €	3.649,02 €
<b>SUMAS</b>	<b>35.898.651,55 €</b>		<b>31.612.482,43 €</b>			<b>31.612.482,43 €</b>	<b>34.251.437,38 €</b>

DIFERENCIA ENTRE EL LIMITE REGLA DE GASTO Y EL GASTO COMPUTABLE LIQUIDACION PRESUPUESTO 2018 **-2.638.954,95 €**

% INCREMENTO GASTO COMPUTABLE 2018 SOBRE 2017 7,70%

% INCREMENTO PERMITIDO EN 2018 2,40%

**INCUMPLIMIENTO: GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN 2018 > GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN 2017**

**INFORME INTERVENCIÓN**

Número: 2019-0153 Fecha: 01/04/2019



Cód. Validación: 62920SPY67NAZ9LNQFND5256T | Verificación: http://dpteruel.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 16

Del análisis efectuado se desprende que **SE INCUMPLE con la regla de gasto computable ya que el máximo previsto en la liquidación de 2017 incrementado con la tasa de referencia correspondiente es de 31.612.482,43 euros y el gasto computable que se deduce de la liquidación del Presupuesto General de 2018 es de 34.251.437,38 euros.**

En este caso, el incumplimiento de la regla de gasto en el Liquidación del Presupuesto 2018, supone la obligatoriedad de elaborar un plan económico – financiero con el contenido y alcance que se establece en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 21 de la citada Ley Orgánica, regula la elaboración del Plan Económico – Financiero, estableciendo que, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la **regla de gasto**, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la **regla de gasto**, con el contenido y alcance previstos en este artículo 21.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Allí se señala que el Plan Económico-Financiero contendrá al menos:

- 1.- *“Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.*
- 2.- *Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.*
- 3.- *La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en lo que se contabilizarán.*
- 4.- *Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hacer referencia en al apartado 5 del artículo 15.*
- 5.- *Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos”.*

En cuanto a la **tramitación de los planes económicos-financieros**, el artículo 23 de la precitada Ley, establece que los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán **estar aprobados por el Pleno de la Corporación**, que deberán ser presentados ante el mismo, **en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento.**

Estando incluida la Excm. Diputación de Teruel en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y teniendo atribuida la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia de tutela financiera sobre las Entidades Locales aragonesas, **los Planes Económicos Financieros deberá ser remitidos para su aprobación definitiva y seguimiento al órgano tutelante autonómico, debiéndoles dar la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad**, remitiéndolos asimismo para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local.

Con respecto al **seguimiento de los planes económicos – financieros**, el artículo 24 de la LOESPFSF, establece que “En las Corporaciones Locales el informe de seguimiento se efectuará semestralmente, en relación a las entidades incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, o en su caso, por la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera. En caso de que el informe verifique que no se ha dado cumplimiento a las medidas incluidas en el plan y ello motivara el incumplimiento del objetivo de estabilidad, se aplicarán las medidas coercitivas previstas en el artículo 25”. Los informes a los que se refiere este artículo se publicarán para general

Artículo 22.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales “La verificación del cumplimiento de los planes aprobados, durante su periodo de vigencia, se efectuará anualmente por la propia entidad local, a cuyo efecto la Intervención local emitirá informe anual relativo al cumplimiento del plan, en las diferentes fases de aprobación, ejecución o liquidación del presupuesto, que se pondrá en conocimiento del Pleno en la sesión informativa correspondiente.

De dicho informe, una vez conocido por el Pleno, se dará traslado a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o, en su caso, al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, a los efectos del seguimiento regulado en el mismo artículo 22 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en el plazo máximo de 15 días hábiles.



**Octavo: Análisis del objetivo de sostenibilidad financiera: nivel de deuda viva y período medio de pago.**

El artículo 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, instrumenta el principio de sostenibilidad financiera en función del nivel de deuda pública.

El artículo 14 del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, en la redacción dada por la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, y vigente para 2015, establece la forma de cálculo del nivel de endeudamiento de las entidades locales.

En función de lo legalmente establecido, y considerando que en el ejercicio 2018 se ha tramitado un expediente de amortización anticipada por importe de 2.836.199,20 €, teniendo en cuenta que tanto el Organismo Autónomo "Instituto de Estudios Turolenses" como las dos sociedades mercantiles PROETUR y BARONÍA DE ESCRICHE no tienen deuda alguna, este organismo autónomo no tiene deuda alguna, los ratios referentes al nivel de deuda, calculados según la legislación vigente, son los que se detallan a continuación:

IDENTIFICACIÓN DE LA DEUDA				EN CIRCULACIÓN	AMORTIZACIONES	AMORTIZACIONES	PENDIENTE EN CIRCULACIÓN A 31 DICIEMBRE			NO DISPUESTO	TOTAL
ENTIDAD	NºPTMO	FCH.FIRMA	DESTINO	1º DE ENERO	ANTICIPADAS 2018	2018 Prev.	LARGO PLAZO	CORTO PLAZO 2019	TOTAL(A)		DEUDA
C.A.I.	100593471	17/06/2004	MRV04-FEDER VIARIO 04	134.910,19	-112.425,16	-22.485,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IBERCAJA	39813	17/06/2004	FEDER ADMON LOCAL 2004	107.164,00	-107.164,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DEXIA	36153092	17/06/2004	FEOGA Y PAEM 2004	125.475,72	-125.475,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
B.C.L.E.	44501524	09/11/2005	REFINANCIACION BBVA 2005	21.176.081,81		-1.628.929,36	17.918.223,09	1.628.929,36	19.547.152,45		19.547.152,45
B.B.V.	2656027	09/11/2005	REFINANCIACION BBVA 2005	1.019.719,22		-78.439,92	862.839,38	78.439,92	941.279,30		941.279,30
C.A.I.	631127	14/06/2005	FEDER-RED VIARIA MAP 2005	120.342,40	-108.308,18	-12.034,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IBERCAJA	489-10	14/06/2005	FEDER ADMON LOCAL 2005	170.860,00	-170.860,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IBERCAJA	58024	20/06/2006	FEDER ADMON LOCAL 2006	329.331,00	-329.331,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
BCL	9544780501	16/06/2006	INSTALACIONES DEPORT.2006	472.269,33	-458.379,06	-13.890,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
BCL nota (1)	95449780519	16/06/2006	COOPERACIÓN 2006	1.472.789,56		-173.269,32	1.126.250,92	173.269,32	1.299.520,24		1.299.520,24
BCL	9544817568	12/07/2006	I.2005 (Museo) AMORT EXT'17	107.745,46	-80.809,10	-26.936,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
BBVA	TRAMO1	21/05/2010	INV 2010	1.449.094,42	-1.343.446,98	-105.647,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>(Deuda real SIN PTMO PTE LIQ)</b>				<b>26.685.783,11</b>	<b>-2.836.199,20</b>	<b>-2.061.631,92</b>	<b>19.907.313,39</b>	<b>1.880.638,60</b>	<b>21.787.951,99</b>	<b>0,00</b>	<b>21.787.951,99</b>
Op.Tesorería (DPT+IET+Sdes.Dependientes NO DE MERCADO)				0,00		0,00			0,00		0,00
Op.Limite firmado no dispuesto de PROETUR (Sdad Participada al 83%)				123.799,00		-30.949,00	61.901,00	30.949,00	92.850,00		92.850,00
<b>(Deuda real Bancaria)+ Disp.Op.Tesorería+ Fdo. No dispuesto</b>				<b>26.809.582,11</b>	<b>-2.836.199,20</b>	<b>-2.092.580,92</b>	<b>19.969.214,39</b>	<b>1.911.587,60</b>	<b>21.880.801,99</b>	<b>0,00</b>	<b>21.880.801,99</b>

**LIQUIDACION PRESUPUESTO GENERAL DPT 2018**  
ANEXO AL INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA  
Fecha ref: 29/03/2019  
(LIQUIDACION 2018)

LIQUIDACION PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD EJERCICIO 2018		CALCULO DEL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO SECTOR AAPP						PG -IEC-1
DESCRIPCION		ENTRES						
CAPITULO	DENOMINACION	LIQ DIPUTACION	LIQ INST. EST. TUROL.	BARONIA PROV 47/18	PROETUR PROV 47/18	TOTALES	ELIMINACIONES	ESTADO CONSOLIDADO
<b>ESTADO DE INGRESOS</b>								
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.184.361,82	0,00			2.184.361,82 €		2.184.361,82 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.264.521,80	0,00			2.264.521,80 €		2.264.521,80 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.839.598,51	33.948,55	3.500,00	206.315,74	3.083.362,80 €		3.083.362,80 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45.665.915,89	518.367,22			46.184.283,11 €	481.327,91 €	45.702.955,20 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	169.998,11	0,00	265,31	424.267,40	594.530,82 €		594.530,82 €
<b>SUMA DCHOS. LIQUIDADOS A 31/12/2018 (I)</b>		<b>53.124.396,13 €</b>	<b>552.315,77 €</b>	<b>3.765,31 €</b>	<b>630.583,14 €</b>	<b>54.311.060,35 €</b>	<b>481.327,91 €</b>	<b>53.829.732,44 €</b>
<b>AJUSTE</b>								
	Ing.Ctes AFECTADOS a op. Capital (Art35.396y397) y extraordinarios no recurrentes 2013 (II) ...	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<b>SUMA DCHOS. LIQUIDADOS " SIN AFECTADO" B=(I)-(II)</b>		<b>53.124.396,13 €</b>	<b>552.315,77 €</b>	<b>3.765,31 €</b>	<b>630.583,14 €</b>	<b>54.311.060,35 €</b>	<b>481.327,91 €</b>	<b>53.829.732,44 €</b>
<b>ENDEUDAMIENTO LOCAL: E.L.</b>								
<b>A Capital vivo a 31-12-2018</b>		<b>21.787.951,99 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>92.850,00 €</b>	<b>21.880.801,99 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>21.880.801,99 €</b>
<b>B Suma derechos liquidados "SIN AFECTADO" (31/12/2018)</b>		<b>53.124.396,13 €</b>	<b>552.315,77 €</b>	<b>3.765,31 €</b>	<b>630.583,14 €</b>	<b>54.311.060,35 €</b>	<b>481.327,91 €</b>	<b>53.829.732,44 €</b>
<b>RATIO DE ENDEUDAMIENTO LOCAL (*)</b>		<b>41,01%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>14,72%</b>	<b>40,29%</b>		<b>40,65%</b>

(1) Datos Liq 2013  
(\*) CALCULO DE LA RATIO ENDEUDAMIENTO LOCAL  
 $EL = (A / B) \times 100$



Calculado el ratio como la media de los datos enviados al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas durante el ejercicio 2018, se sitúa en 11,83 días; estando por debajo de los 30 días y cumpliendo con lo establecido en la legislación vigente.

2018	PMP
ENERO	12,24
FEBRERO	20,96
MARZO	18,99
ABRIL	12,31
MAYO	8,63
JUNIO	10,85
JULIO	12,02
AGOSTO	9,30
SEPTIEMBRE	9,26
OCTUBRE	10,13
NOVIEMBRE	9,04
DICIEMBRE	8,24
<b>PMP Medio</b>	<b>11,83</b>

**Noveno: Análisis de las inversiones financieramente sostenibles.**

El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el destino del superávit presupuestario en la liquidación del ejercicio establece que, en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda. Así mismo, determina, que se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

Por su parte, la Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece unas reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, en nuestro caso de 2017, que son de aplicación a las entidades locales que no superen los límites que fija la Ley reguladora de haciendas locales en materia de endeudamiento, y que presenten en el ejercicio anterior superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales. En el caso de esta Diputación Provincial de Teruel, se cumplieron todos los requisitos en la liquidación del ejercicio 2017, a nivel consolidado de las entidades que conformaban el sector administraciones públicas de la Corporación. En consecuencia, se podía destinar el superávit presupuestario a realizar inversión financieramente sostenible (IFS).

Es en la Disposición Adicional 16ª del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales dónde se establece que son inversiones financieramente sostenibles, enumerando una serie de programas a los que pueden destinarse las mismas, así como los requisitos para acometer dichas inversiones y el control que hay que realizar de las mismas.



En 2018 se realizaron las siguientes actuaciones para dar **destino al superávit de 2017**:

DESTINO SUPERAVIT PRESUPUESTARIO 2017	
SUPERAVIT PRESUPUESTARIO AJUSTADO 2017	16.313.077,66 €
REMANENTE DE TESORERIA LIQUIDACION 2017 TRAS EXPTE. 2/2018	19.014.183,09 €
<b>RTGG &gt; SUPERAVIT PRESUPUESTARIO</b>	
<b>OPCIÓN A) APLICACIÓN ARTÍCULO 32 LOEPSF</b>	
Reducción Nivel Endeudamiento...	16.313.077,66 €
<b>OPCIÓN B) PRÓRROGA A TRAVÉS DEL RDL 1/2018 de la D.Adicional 6ª LOEPSF</b>	
Acreeedores Pendientes Aplicar a Presupuesto 31/12/2017....	98.712,42 €
Amortización Operaciones de Endeudamiento...	2.836.199,20 €
<b>Saldo IFS 2017 NO AUTORIZADOS</b>	
Carreteras Provinciales IFS 2017	0,00 €
Obras Segunda Planta IFS 2017	0,00 €
IFS 2017 Ayuntamientos	0,00 €
IFS 2017 Vías Intermunicipales	0,00 €
<b>Amort. Anticipada Saldo IFS 2017 no autorizados</b>	<b>0,00 €</b>
<b>Amortización Anticipada para no incurrir en Deficit en 2018</b>	<b>2.836.199,20 €</b>
Inversiones Financieramente Sostenibles....	13.378.166,04 €
<b>Superavit Estimado Liquidación 2017</b>	
Superavit Ajustado Inicial PPTO 2018	16.738.827,82 €
Expte Extraor. Suplementos 1/2018	0,00 €
Expte Incorporación Rtes 2/2018	-16.057.587,03 €
<b>Superavit Estimado 2018 100% Ejecución</b>	<b>681.240,79 €</b>
Inejecución Prevista Presupuesto 2018	12.696.925,25 €
<b>Superavit Estimado 2018 incluida la INEJECUCIÓN</b>	<b>13.378.166,04 €</b>
<b>TOTAL DESTINO SUPERAVIT PRESUPUESTARIO LIQUIDACIÓN 2017 ....</b>	<b>16.313.077,66 €</b>

Programa	Subconc.	Aplicación Presupuestaria	Importe
1360	21300	Rep.Conserv maquinaria.instalac.S.Ext.In	112,68 €
1360	22102	Gas. Serv. Extin. Incend	405,00 €
3330	21300	Mantenimiento maquinaria e Instalaciones	241,16 €
3371	21300	Rep.Conserv maq.inst. y utillaje Polster	303,72 €
4100	21300	Reparac., mtmto maq., instalac.Serv.Agro	77,52 €
4520	21300	Rep.Maq.Inst.y Utillaje Gab.Geológico	40,48 €
4531	21300	Rep.Conserv.maquinaria e inst.utillaje P	81,92 €
9200	21200	Rep.conserv.edificios y construcciones	5.260,41 €
9200	21300	Rep.Conserv.maquinaria e Instalac y Util	334,48 €
9200	22201	Serv. Postales. Serv. Generales	46.312,84 €
9200	22300	Paqueteria. Serv. Generales.	211,07 €
9200	22604	Defensa jurídica y otros	4.018,77 €
9201	21300	Reparac. y manten.maq. inst.tecn.Gton Mu	21,12 €
9202	21600	Rep.Mantº.Equipos Proc.Información(TIC)	12.139,38 €
9320	21300	Rep.y Conservación maquinaria y utillaje	21,12 €
<b>SUBTOTAL DESTINO SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO ACREEDORES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPU</b>			<b>69.581,67 €</b>
1532	76200	Plan Inversiones Financieramente Sostenibles 2018 AYUNTAMIENTOS	11.500.000,00 €
4533	60924	Carreteras Provinciales FIMS 2018	1.500.000,00 €
4531	65001	Plan Asfaltados PEDANIAS IFS 2018	308.240,25 €
9200	62200	Actualizacion y Reformas Edificios DPT IFS 2018	69.925,79 €
<b>SUBTOTAL DESTINO SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES</b>			<b>13.378.166,04 €</b>
0110	91398	Amort.Deuda Superavit Presupuesario 2017 (LO.2/2012)	2.836.199,20 €
<b>SUBTOTAL DESTINO SUPERAVIT PRESUPUESTARIO AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DEUDA BANCARIA</b>			<b>2.836.199,20 €</b>
<b>TOTAL DESTINO SUPERAVIT PRESUPUESTARIO</b>			<b>16.283.946,91 €</b>



Una vez cerrado y liquidado el ejercicio de 2018, la situación de las Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS) a 31 de diciembre es la siguiente:

ESTADO DE TRAMITACIÓN INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES PRESUPUESTO 2018 A 31/2018								
Organica	Programa	Subconc.	Aplicación Presupuestaria	Crédito Inicial	Incorporación 2017 a 2018	Saldo Autorizado (A)	Saldo Dispuesto (D)	Obligaciones Reconocidas Netas
17	1532	76200	Plan Inversiones Financieramente Sostenibles 2017 AYUNTAMIENTOS		10.875.493,03 €		370.966,18 €	10.268.904,36 €
17	4533	60924	Carreteras Provinciales FIMS 2017		1.970.000,00 €		269.166,57 €	1.615.915,15 €
17	4540	61900	Plan Mejora Vía Intermunicipales IFS 2017		999.246,77 €		166.036,64 €	712.530,14 €
17	9330	62202	Reforma 2ª Planta Palacio IFS 2017		311.321,88 €		108.243,09 €	145.856,91 €
<b>Subtotal IFS 2017 (Destino Superávit 2016)</b>					<b>14.156.061,68 €</b>		<b>914.412,48 €</b>	<b>12.743.206,56 €</b>
	1532	76200	Plan Inversiones Financieramente Sostenibles 2018 AYUNTAMIENTOS	11.500.000,00 €			11.381.609,62 €	73.479,17 €
	4533	60924	Carreteras Provinciales FIMS 2018	1.500.000,00 €			1.439.380,01 €	
	4531	65001	Plan Asfaltados PEDANIAS IFS 2018	308.240,25 €				308.240,19 €
	9200	62200	Actualización y Reformas Edificios DPT IFS 2018	69.925,79 €			60.997,00 €	
<b>Subtotal IFS 2018 (Destino Superávit 2017)</b>					<b>13.378.166,04 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>12.881.986,63 €</b>	<b>381.719,36 €</b>
<b>TOTAL DESTINO SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES...</b>					<b>13.378.166,04 €</b>	<b>14.156.061,68 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>13.796.399,11 €</b>

### ESTADO DE EJECUCIÓN DE IFS A 31/12/2018

Créditos Iniciales IFS 2018 + A IFS 2017 + D IFS 2017	<b>27.534.227,72 €</b>
TOTAL O IFS EN 2018 (IFS 2017 + IFS 2018)	<b>13.124.925,92 €</b>
TOTAL A IFS 208	<b>13.263.705,99 €</b>
TOTAL D IFS 2018	<b>13.263.705,99 €</b>
PENDIENTE DE AUTORIZAR IFS 2018	<b>114.460,05 €</b>
PENDIENTE DE COMPROMETER IFS 2018	<b>114.460,05 €</b>
PENDIENTE DE RECONOCER IFS 2018	<b>12.996.446,68 €</b>

Debemos tener en cuenta que la Disposición Adicional 96ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, vino a establecer un cambio en los requisitos para realizar IFS consistente en que si un proyecto de inversión no puede ejecutarse de íntegramente en 2017, la parte restante de gasto autorizado (Fase A), se podrá comprometer y reconocer en 2018. En consecuencia, podrán incorporarse al ejercicio siguiente de 2018 los créditos pendientes de comprometer y los pendientes de reconocer a 31 de diciembre de 2017.

Por su parte, la Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se prorrogó para 2018 por el Decreto ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles. En el apartado segundo del artículo 1 del Decreto Ley antedicho, vuelve a establecer que "En el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2018, la parte restante del gasto autorizado en 2018 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2019, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2018 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2019"

Por todo ello, el destino de los 12.881.985,73 € correspondiente a los saldos de AD's por IFS del 2018 que han quedado pendientes de reconocer a 31 de diciembre de 2018 se deberán incorporar como remanente al presupuesto de 2019 para continuar con la ejecución de los mismos. En este caso, la financiación del expediente será con remanente de tesorería para gastos generales.

Como conclusión del análisis de las IFS, se incorporarán 12.881.985,73 euros como remanentes de crédito a 2019, existiendo suficiente remanente de tesorería para gastos generales en la liquidación de 2018 para financiarlo.

**Décimo:** Análisis del artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Mayores ingresos sobre los previstos.

El artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.



Esta valoración la realizamos con la liquidación del presupuesto de 2018, que es cuando tenemos los datos ciertos sobre los ingresos, y consideramos como ingresos obtenidos los ingresos recaudados.

Los datos de la Diputación Provincial de Teruel han sido los detallados a continuación, de los que se deduce que los ingresos recaudados **han sido inferiores a los previstos definitivamente por importe de 98.683,87 euros, no debiendo, por lo tanto, destinar cantidad alguna por este concepto a reducir el nivel de deuda pública.**

**CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 12.5 LOEPSF (Liquidación 2018)**

INGRESOS FINANCIEROS		Presupuesto 2018	Presupuesto 2018	Diferencia	Recaudado
Capítulo	Descripción	Previsiones Definitivo	Recaudación Real	sobre	ingresos
				definitivos previsto (art.	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.234.350,00	2.184.361,82		49.988,18
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.129.790,00	2.264.521,80		-134.731,80
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS	2.395.709,83	2.820.797,27		-425.087,44
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES	44.929.633,61	45.664.053,17		-734.419,56
5	INGRESOS PATRIMONIALES	87.657,64	167.134,74		-79.477,10
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.084.520,43	3.662.108,84		1.422.411,59
<b>Totales</b>		<b>56.861.661,51</b>	<b>56.762.977,64</b>		<b>98.683,87</b>

**Undécimo: Conclusiones:**

La liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel de 2018, en términos consolidados:

- a) **CUMPLE** el objetivo de estabilidad presupuestaria, con una capacidad de financiación de 6.714.587,07 €.
- b) **CUMPLE** con el principio de sostenibilidad financiera en la doble vertiente de ratio de deuda viva, situándose en el 41,01%; y de período medio de pago, con un ratio de 8,24 días en el mes de diciembre de 2018 y una media durante el ejercicio 2018 del 11,83%..
- c) **INCUMPLE con el objetivo de Regla de gasto computable** ya que el máximo previsto en la liquidación de 2017 incrementado con la tasa de referencia correspondiente es de 31.612.482,42 euros y el gasto computable que se deduce de la liquidación del Presupuesto General de 2018 es de 34.251.437,38 euros, por lo que resulta preceptiva la elaboración de un plan económico – financiero con el contenido y alcance que se establece en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en los términos expuestos en el apartado séptimo de este Informe.

De conformidad con el contenido del artículo 16.2 del Real Decreto 14637/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, el presente Informe deberá elevarse al Pleno de la Corporación, al objeto de que por el mismo se conozca la situación de estabilidad presupuestaria y del incumplimiento de regla de gasto generada por la aprobación de la liquidación del Presupuesto General de 2018.

Igualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, el presente informe deberá remitirse al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón, para que conozcan del cumplimiento de la situación de estabilidad presupuestaria, nivel de endeudamiento y del período medio de pago a proveedores y el incumplimiento de la regla de gasto, todo ello derivado de la liquidación del Presupuesto General de 2018.

**Teruel, en la fecha en que se firma electrónicamente,  
EL INTERVENTOR GENERAL ACCTAL. Fdo. Miguel Rodríguez Mateo.**





**DICTAMEN COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA**

**Sesión del día 15 de ABRIL de 2019**

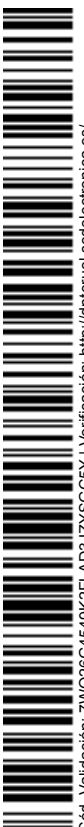
**.- Dar cuenta del Informe de Intervención nº 153/2019 de Evaluación del Cumplimiento de los Objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Presupuestaria, en relación con la aprobación de la Liquidación del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio 2018 (Expte. Electrónico 1305/2019)**

Con motivo de la liquidación del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio 2018, la Intervención General emite el informe número 153, de fecha 1 de abril de 2019, sobre la evaluación de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera o nivel de deuda, conforme a lo previsto en el artículo 16.2 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2011, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales y concordantes y el artículo 4 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. En caso de incumplimiento, se remitirá al Órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la toma de conocimiento por el Pleno debiéndose elaborar un Plan Económico Financiero en el plazo de un mes desde el conocimiento del desequilibrio, para conseguir el reequilibrio en el plazo de un año (arts. 19 a 21 REP).

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP) establece en su artículo 3 que la elaboración, la aprobación y la ejecución del Presupuesto se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria coherente con la normativa europea y el artículo 4 establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, definido como la capacidad de financiar los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, de deuda pública y de morosidad de la deuda comercial. **Estos dos principios fundamentales de actuación de las Administraciones Públicas se concretan en el cumplimiento de:**

**a) Estabilidad presupuestaria:** Aprobación de un Presupuesto que al ejecutarse debe hacerse en una posición de equilibrio o superávit presupuestario utilizando en el **DICTAMEN.- Comisión Ordinaria y Urgente de Hacienda de 15/04/18**

**.- Dar Cuenta del Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, relativo a la Liquidación del Presupuesto General de la DPT del ejercicio 2018.**



cálculo la metodología de la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.

**b) Sostenibilidad del gasto:** Debe cumplirse la Regla de gasto enunciada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de manera que el Presupuesto que se aprueba no puede comportar en su ejecución un aumento del gasto superior al límite establecido.

**c) Sostenibilidad financiera:** El Presupuesto debe garantizar que de su ejecución no se derivarán volumen de deuda pública excesivo. Además, el período medio de pago establecido no puede superar el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

En la verificación de los requerimientos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, deben integrarse también los Presupuestos de los entes institucionales en los que participa la Diputación Provincial de Teruel y que de acuerdo con la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) sean Administración Pública y estén bajo el perímetro de la Diputación Provincial de Teruel. Debido a esto, en los cálculos que se van a realizar, hay que consolidar el Presupuesto de la DPT, su Organismo Autónomo “Instituto de Estudios Turolenses” y las dos entidades mercantiles PROETUR y BARNONIA DE ESCRICHE, a pesar de que no forme parte integrante del Presupuesto General de la Diputación Provincial cuya competencia de aprobación es del Pleno de la Diputación Provincial de Teruel.

**El Informe emitido por el Interventor General Acctal nº 153, de 1 de abril, que ahora se presenta, contiene las siguientes conclusiones:**

La liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel de 2018, en términos consolidados:

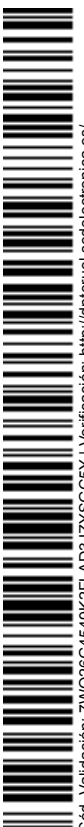
a) **CUMPLE** el objetivo de estabilidad presupuestaria, con una capacidad de financiación de 6.714.587,07 €.

b) **CUMPLE** con el principio de sostenibilidad financiera en la doble vertiente de ratio de deuda viva, situándose en el 41,01%; y de período medio de pago, con un ratio de 8,24 días en el mes de diciembre de 2018 y una media durante el ejercicio 2018 del 11,83%.

c) **INCUMPLE** con el objetivo de Regla de gasto computable ya que el máximo previsto en la liquidación de 2017 incrementado con la tasa de referencia correspondiente es de 31.612.482,42 euros y el gasto computable que se deduce de la liquidación del Presupuesto General de 2018 es de 34.251.437,38 euros, **por lo que resulta preceptiva la elaboración de un plan económico financiero con el contenido y alcance que se establece en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.**

**DICTAMEN.- Comisión Ordinaria y Urgente de Hacienda de 15/04/18**

**.- Dar Cuenta del Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, relativo a la Liquidación del Presupuesto General de la DPT del ejercicio 2018.**



**Considerando suficientemente debatido el asunto** y a la vista del contenido del informe, y a tenor de lo establecido en los arts. 16.2 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales y de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, LA COMISIÓN:

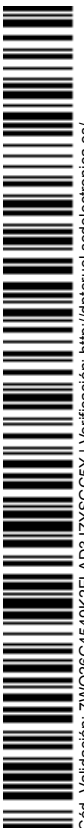
1º).- Se da por enterada del contenido del Informe de Intervención nº 153/2019 de Evaluación del Cumplimiento de los Objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Presupuestaria, en relación con la aprobación de la Liquidación del Presupuesto General de la Excma. Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio 2018, disponiendo que se eleve al Pleno para su conocimiento y efectos oportunos y se de traslado del mismo tanto al Ministerio de Hacienda como a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**LA SECRETARIA DELEGADA DE LA COMISIÓN.- Teresa GASCÓN LANZUELA.**

**DICTAMEN.- Comisión Ordinaria y Urgente de Hacienda de 15/04/18**

**.- Dar Cuenta del Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, relativo a la Liquidación del Presupuesto General de la DPT del ejercicio 2018.**





Miguel Ángel Abad Meléndez (1 de 2)  
El Secretario General Accidental  
Fecha Firma: 10/05/2019  
HASH: 36e850554f409552dce2ba99fe20deb3



Ramón Millán Piquer (2 de 2)  
El Presidente  
Fecha Firma: 14/05/2019  
HASH: ebd6d64e6f89b70c7db05c017eabb74a



### D. MIGUEL ANGEL ABAD MELÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

C E R T I F I C A: Que el Pleno de la Diputación Provincial de Teruel, en sesión ordinaria celebrada 30 de Abril de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

#### 8.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCION 153/2019 DE EVALUACION DE LOS OBJETIVOS DE LA LEY ORGANICA 2/2012, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, EN RELACION CON LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO PARA EL 2018. (Expte. Electrónico 1305/2019).

D. Francisco Vilar Miralles, Presidente de la Comisión Informativa de Hacienda, procede a la lectura del Dictamen de la Comisión, adoptado en Sesión Ordinaria de 15 de abril de 2019, que a continuación se transcribe:

“Con motivo de la liquidación del Presupuesto General de la Excma. Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio 2018, la Intervención General emite el informe número 153, de fecha 1 de abril de 2019, sobre la evaluación de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera o nivel de deuda, conforme a lo previsto en el artículo 16.2 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2011, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales y concordantes y el artículo 4 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. En caso de incumplimiento, se remitirá al Órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la toma de conocimiento por el Pleno debiéndose elaborar un Plan Económico Financiero en el plazo de un mes desde el conocimiento del desequilibrio, para conseguir el reequilibrio en el plazo de un año (arts. 19 a 21 REP).

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP) establece en su artículo 3 que la elaboración, la aprobación y la ejecución del Presupuesto se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria coherente con la normativa europea y el artículo 4 establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, definido como la capacidad de financiar los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, de deuda pública y de morosidad de la deuda comercial. **Estos dos principios fundamentales de actuación de las Administraciones Públicas se concretan en el cumplimiento de:**

**a) Estabilidad presupuestaria:** Aprobación de un Presupuesto que al ejecutarse debe hacerse en una posición de equilibrio o superávit presupuestario utilizando en el cálculo la metodología de la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.

**b) Sostenibilidad del gasto:** Debe cumplirse la Regla de gasto enunciada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad

CERTIFICADO DE ACUERDO  
Número: 2019-0027 Fecha: 10/05/2019



Cód. Validación: 64272SXXAYNZR5WHQF3AE5J | Verificación: <http://dpateruel.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 1 de 3

Financiera, de manera que el Presupuesto que se aprueba no puede comportar en su ejecución un aumento del gasto superior al límite establecido.

**c) Sostenibilidad financiera:** El Presupuesto debe garantizar que de su ejecución no se derivarán volumen de deuda pública excesivo. Además, el período medio de pago establecido no puede superar el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

En la verificación de los requerimientos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, deben integrarse también los Presupuestos de los entes institucionales en los que participa la Diputación Provincial de Teruel y que de acuerdo con la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) sean Administración Pública y estén bajo el perímetro de la Diputación Provincial de Teruel. Debido a esto, en los cálculos que se van a realizar, hay que consolidar el Presupuesto de la DPT, su Organismo Autónomo "Instituto de Estudios Turolenses" y las dos entidades mercantiles PROETUR y BARNONIA DE ESCRICHE, a pesar de que no forme parte integrante del Presupuesto General de la Diputación Provincial cuya competencia de aprobación es del Pleno de la Diputación Provincial de Teruel.

**El Informe emitido por el Interventor General Acctal nº 153, de 1 de abril, que ahora se presenta, contiene las siguientes conclusiones:**

La liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel de 2018, en términos consolidados:

a) **CUMPLE** el objetivo de estabilidad presupuestaria, con una capacidad de financiación de 6.714.587,07 €.

b) **CUMPLE** con el principio de sostenibilidad financiera en la doble vertiente de ratio de deuda viva, situándose en el 41,01%; y de período medio de pago, con un ratio de 8,24 días en el mes de diciembre de 2018 y una media durante el ejercicio 2018 del 11,83%.

c) **INCUMPLE** con el objetivo de Regla de gasto computable ya que el máximo previsto en la liquidación de 2017 incrementado con la tasa de referencia correspondiente es de 31.612.482,42 euros y el gasto computable que se deduce de la liquidación del Presupuesto General de 2018 es de 34.251.437,38 euros, **por lo que resulta preceptiva la elaboración de un plan económico financiero con el contenido y alcance que se establece en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.**

**Considerando suficientemente debatido el asunto** y a la vista del contenido del informe, y a tenor de lo establecido en los arts. 16.2 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales y de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, LA COMISIÓN:

1º).- Se da por enterada del contenido del Informe de Intervención nº 153/2019 de Evaluación del Cumplimiento de los Objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Presupuestaria, en relación con la aprobación de la Liquidación del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Teruel para el





# Diputación de Teruel

## Secretaría General

ejercicio 2018, disponiendo que se eleve al Pleno para su conocimiento y efectos oportunos y se de traslado del mismo tanto al Ministerio de Hacienda como a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón.

Y el Pleno quedó enterado del Dictamen transcrito en todos sus términos, dando traslado de este Acuerdo a Intervención General y Secretaria de la Comisión proponente, a los efectos oportunos.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de sus razón, de orden y con el Vº Bº de El Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**

**CERTIFICADO DE ACUERDO**

Número: 2019-0027 Fecha: 10/05/2019



Cód. Validación: 64272SXXKAYNZ7R5WHEQF3AE5J | Verificación: <http://dpteruel.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3